| | | |
|---|---|---|
| | DEPARTAMENTO DEL META<br>**MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**<br>*Manual de Contratación*<br>**FORM-CONT-014-ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** | Código: 110.08.01<br>Versión: 004<br>Fecha: 14/07/2020 |

| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN ESTUDIO** | 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 |
| **DEPENDENCIA RESPONSABLE** | SECRETARÍA DE GOBIERNO |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
| **CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | 00457 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 |
| **1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO** | |
| **PLAN DE DESARROLLO** | JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO |
| **LINEA ESTRATEGICA** | Línea 1. JUNTOS SIGAMOS AVANAZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ |
| **SECTOR** | 45. GOBIERNO TERRITORIAL |
| **PROGRAMA** | 4599.FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENOT A LAS COMPETENCIAS DE LEY EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA |
| **ACTIVIDAD** | SERVICIOS PARA LA IMPLEMETACION DEL PLAN DE CAPACITACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO |
| **PRODUCTO** | (4599030) SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMA |
| **META DEL PRODUCTO** | REALIZAR CUATRO CAPACITACIONES AL PERSONAL |
| **CODIGO BPIN** | 2024501100016 |
| **1.2 POBLACIÓN OBJETIVO** | |

| **Tipo Población** | **Tipo Población** | | |
|---|---|---|---|
| Primera Infancia 0 – 5 | | Mujer | |
| Infancia 5 – 12 | | Víctimas | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Adolescencia 13 – 17 | | Condición Discapacidad | |
| Juventud 18 – 26 | | LGTBI | |
| Adultos 27 – 59 | | Pueblos Indígenas | |
| Adultos Mayores 60 | | Comunidades Negras | |
| Pueblo Rom | | Pobreza Extrema | |
| Toda Población | | Otra Población | |
| **EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTO(S)** | | |
| | **INDIRECTO(S)** | | |

| **2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
|---|---|
| **OBJETO A CONTRATAR** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PLAN TURÍSTICO Y LOGISTICA PARA LA JORNADA DE CAPACITACIÓN Y FORMACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE BARRANCA DE UPÍA-META, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEL PLAN DE CAPACITACION, A REALIZARSE EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. |
| **TIPO DE CONTRATO** | SERVICIOS |
| **PLAZO** | QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82,500,000). |
| **FORMA DE PAGO** | EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PAGO ANTICIPADO DEL 50% CON EL PRE-BLOQUEO DE HOTEL, TIQUETES Y CARTA DE DISPONIBILIDAD, Y EL OTRO 50% RESTANTE UNA VEZ EJECUTADOS LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, INFORME DEL SUPERVISOR, INFORME DEL CONTRATISTA CON SUS RESPECTIVOS REGISTROS FOTOGRÁFICOS Y PLANILLAS DE ASISTENCIA, |

| | |
|---|---|
| | DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE Y/O FACTURA ELECTRÓNICA PARA LOS OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN, JUNTO CON LA ORDEN DE RECONOCIMIENTO Y PAGO, UNA VEZ CUMPLIDAS LA TOTALIDAD DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DEL PAC, A TRAVÉS DE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA INDICADA POR EL CONTRATISTA. LA TRANSACCIÓN EXITOSA, SERÁ EVIDENCIA SUFICIENTE DEL PAGO.<br><br>NOTA: POR EXIGENCIA DE LA DIAN, PARA EL PRIMER PAGO SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL RUT, IMPRESO CON FECHA INFERIOR A 30 DÍAS. |
| **3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL** | |
| **3.1. CÓDIGO** | 2.3.45.4599.1500.2024501100016 |
| | 2.1.2.02.02.009.03 |
| **3.2. DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL** | FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENOT A LAS COMPETENCIAS DE LEY EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA |
| | OTROS SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO N.C.P. |
| **3.3 CCPET** | 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |
| | 2.1.2.02.02.009 OTROS SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO N.C.P |
| **3.4 CPC** | 92913 SERVICIOS DE EDUCACION PARA LA FORMACION Y EL TRABAJO |
| | 96990 OTROS SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO N.C.P. |
| **3.5 FUENTE DE FINANCIACIÓN** | 1.3.3.3.17 RB IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS **= 18,750,000** |
| | 1.2.1.0.00 - I. C. L. D. **= 63, 750,000** |

| | | |
|---|---|---|
| **3.6 VALOR** | OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82,500,000). | |
| **3.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 596 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 | |
| **EN CASO QUE APLIQUE:** | Recursos de vigencias futuras del año: | N/A |
| | Valor: | N/A |
| | Autorizados por | N/A |

**4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021**

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Alcaldía del Municipio de Barranca de Upía, busca establecer estrategias y medios que permitan contribuir al bienestar de sus funcionarios, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identidad del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora, propiciando unas condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, identidad y la innovación, para dar cumplimiento a lo preceptuado por la *Ley 909 de 2004 artículo 36 numeral 3, parágrafo establece: Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes.*

Así las cosas, el Decreto 1567 de 1998. *El cual establece que las entidades públicas deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual implementara programas de bienestar social, que se ofrecerán a todos los empleados y sus familias, como son los de carácter deportivo, recreativo, vacacionales, artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal que conlleven la recreación y el bienestar del empleado.*

En cuanto a la competencia y responsabilidad del sistema de estímulos, el literal c del artículo 17 del Decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 del mismo decreto, serán anuales y de carácter obligatorio.

De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, los programas de bienestar social deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de

vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. La misma norma, en su parágrafo, es clara al establecer que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Para cumplir estos cometidos, las entidades deberán, en desarrollo del artículo 37 del decreto 1567 de 1998, apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y programas diseñados.

Resáltese también el Decreto 1083 de 2015, mediante el cual en su Artículo 2.2.10.1 menciona los programas de estímulos, dictado lo siguiente: Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. Destaca también quienes son los beneficiarios, estableciendo que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y su familiar los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

**PARÁGRAFO 1.** Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

En consecuencia, la entidad territorial, con autonomía administrativa debe diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos para los servidores que se adecue a sus necesidades e intereses laborales, familiares, intelectuales, culturales, entre otros, es crucial no solo para mantener a los servidores motivados a hacer bien su trabajo, sino también para retener el talento humano del servicio público. El estado como empleador debe estar en la capacidad de competir con el sector privado, para así reclutar nuevo talento y asegurar la continuidad del que ya tiene a su disposición.

La Secretaria Administrativa y Financiera de conformidad al programa nacional de bienestar social 2023 – 2026 diseño y aplicó una encuesta con el fin de identificar las necesidades en materia de bienestar social de los funcionarios, los resultados de la encuesta fueron tabulados los cuales arrojaron las tendencias en cada una de las actividades que componen el Programa de Bienestar Social, en el cual resaltaron los porcentajes más altos, que son sobre los cuales se fundamenta el conjunto de actividades que realmente quieren los empleados que la Alcaldía implemente en pro del bienestar social.

Con base en las necesidades identificadas, y teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 18 y 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, la Administración procedió a adoptar el Programa de Bienestar Social para los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Barranca de Upía.

En tal sentido, la administración Municipal, expidió la Resolución No. 126 por medio de la cual se adopta el programa de bienestar social e incentivos para los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Barranca de Upía Meta, vigencia 2026,

De igual manera la Secretaria Administrativa y Financiera de conformidad al Plan Nacional de Formación y Capacitación, diseño y aplicó una encuesta con el fin de identificar las necesidades en materia de formación y capacitación de los funcionarios, los resultados de la encuesta fueron tabulados los cuales arrojaron las tendencias en cada una de las capacitaciones que componen el Plan Institucional de capacitación, en el cual resaltaron los porcentajes más altos, que son sobre los cuales se fundamenta el conjunto de capacitaciones que realmente quieren los empleados que la Alcaldía implemente en pro de la formación y la capacitación.

Con base en las necesidades identificadas, y teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 2 y 3 del Decreto Ley 1567 de 1998, y el decreto 1083 de 2015 *artículo 2.2.9.1* planes de capacitación. La Administración procedió a adoptar el Plan de Capacitaciones para los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Barranca de Upía.

En tal sentido, la administración Municipal, expidió la Resolución No. 125 del 20 de marzo de 2026, por medio del cual se adopta el plan de capacitaciones para los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Barranca de Upía Meta, vigencia 2026,

Para dar cumplimiento al programa de bienestar social y al plan de capacitaciones se desarrollarán las siguientes estrategias de bienestar y capacitación: paquete turístico todo incluido a Cartagena de Indias y Capacitación en liderazgo efectivo y servicio al ciudadano.

La capacitación en liderazgo efectivo para los servidores públicos de esta entidad territorial es una necesidad institucional prioritaria para **cerrar las brechas de competencias directivas** y **optimizar la gestión pública** orientada a resultados. Fortalecer el liderazgo en el talento

humano permitirá mejorar el clima organizacional, mitigar los riesgos asociados al conflicto interno y potenciar la capacidad de toma de decisiones estratégicas dentro del marco normativo vigente. Asimismo, esta intervención técnica garantizará una **coordinación de equipos más ágil y eficiente**, impactando directamente en la aceleración del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Territorial y elevando la calidad del valor público y la transparencia en el servicio que se entrega a la ciudadanía.

La capacitación en servicio al ciudadano transforma la gestión pública al desarrollar servidores más empáticos, transparentes y eficientes, capaces de comunicarse mediante un lenguaje claro e incluyente. Esto no solo optimiza los tiempos de respuesta y simplifica los trámites de la entidad, sino que además garantiza el acceso efectivo a los derechos ciudadanos, fortaleciendo de manera directa la confianza, la legitimidad institucional y la gobernabilidad en el territorio.

Paquete turístico todo incluido a Cartagena de Indias: Está actividad conllevará a fomentar el mejoramiento de un clima laboral optimo que permita aumentar los niveles de eficiencia y eficacia del servidor, el aumento de la productividad y el cumplimiento de la misión institucional, así como al fomento de la cultura y la recreación.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario contratar los servicios de un operador turístico o agencia turística que este en capacidad de desarrollar el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PLAN TURÍSTICO Y LOGISTICA PARA LA JORNADA DE CAPACITACIÓN Y FORMACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE BARRANCA DE UPÍA-META, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEL PLAN DE CAPACITACION, A REALIZARSE EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Se requiere que el contratista tenga amplia experiencia en servicios turísticos y desarrollo de actividades de bienestar y capacitación además que cuente con la logística necesaria que le permita desarrollar las mismas, de manera dinámica y eficaz dando cumplimiento a las necesidades puntuales de la entidad.

Adicionalmente, es necesario que el contratista garantice la prestación efectiva de los servicios, deberá contar con el equipo interdisciplinario requerido para la capacitación cuyo enfoque será liderazgo efectivo y servicio al ciudadano para dar cumplimiento al plan institucional de capacitación PIC. El contratista se obliga a prestar los servicios para la realización de las actividades del programa de bienestar social y capacitación dirigido a los servidores públicos de la entidad, en donde se garantice la capacitación y el paquete turístico todo incluido, de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

Expuesto lo anterior, se requiere adelantar un proceso que permita suscribir un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad selección abreviada de menor cuantía, dado el valor arrojado según cotizaciones previas.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| El Clasificador de Bienes y Servicios es: | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **UNSPSC** |
| **81000000-**servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | **81140000-** tecnologías de fabricación | **81141600-**manejo de cadenas de suministros | **81141601** | **81141601-** Logística |
| **90000000** – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | **90120000** – Facilitadores de viajes | **90121500** – servicios de agencias de viajes y similares | 90121500 | 90121500 servicios de agencias de viajes (o **agentes de viajes**). |
| **80000000-Servicios de Gestión, Profesionales y de Empresa** | **80110000-Servicios de Recursos Humanos** | **80111600-Personal Temporal** | **80111623** | **80111623-servicios temporales de compras y logística** |
| **80000000-Servicios de Gestión, Profesionales y de Empresa** | **80140000-comercializacion y distribucion** | **80141900- organización de ferias, exposiciones y convenciones o servicios relacionados** | **80141902** | **80141902 reuniones y eventos especificos** |
| **56000000-Muebles, mobiliario y decoración** | **56110000-Muebles comerciales e industriales** | **56112100-asientos** | **56112101** | **56112101: Silletería para auditorios o estadios o usos especiales** |
| **56000000-Muebles, mobiliario y decoración** | **56110000-Muebles comerciales e industriales** | **56112100-asientos** | **56112102** | **56112102 -sillas sin brazos** |
| **86000000 – Servicios educativos y de formación** | **86110000 – Sistemas educativos alternativos** | **86111600 – Educación de adultos** | **86111604** | **86111604 -Educación de empleados** |
| **86000000 – Servicios educativos y de formación** | **86100000 – formación profesional** | **86101800 – entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra** | **86101810** | **86111604 -capacitacion en habilidades personales.** |
| **50000000-Productos de Alimentación y Bebidas** | **50200000-Bebestibles** | **502023000-Bebidas no alcohólicas** | **50202301** | **50202301- agua** |
| **78000000-servicios de transporte almacenaje y correo** | **78110000-transporte de pasajeros** | **78111500-transporte de pasajeros aérea** | **78111500** | **78111502-trasporte de pasajeros aéreo** |
| **90000000** – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | **90100000** – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | **90101600** – Servicios de banquetes y catering | **90101603** | **90101603** – Servicio de catering |
| **90000000** – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | **90110000** - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro | **90111500** – Hoteles y moteles y pensiones | **90111501** | **90111501** – Hoteles |
| **90000000-** Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento | **90110000-** Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro | **90111600-**Facilitadores para encuentros | **90111600** | **90111600-**Facilitadores para encuentros |
| **90000000** – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | **90150000** – Servicios de entretenimiento | **90151500-**Atracciones turísticas | 90151502 | 90151502- Lugares históricos o culturales |
| **93000000** – Servicios políticos y de asuntos civiles | **93140000** – Servicios comunitarios y sociales | **93141700** – cultura | **93141700** | **93141700** – cultura |

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

### 6.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto

1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, Decretos 399 y 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

## 6.2 FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute el presente servicio.

El Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, respecto de las funciones de los alcaldes, determina que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.... Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: .....1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

**CONSTITUCIÓN POLITICA:**

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Articulo 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**LEY 80 DE 1993:**

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

**LEY 1150 DE 2007:**

La ley 1150 de 2007, en su Artículo 5o. establece que: DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes

tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

**DECRETO 1082 DE 2015:**

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona Natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso superan el 10% de la mínima cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer la necesidades de la manera más mediata posible: en ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista, será la de Selección Abreviada – Menor Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

**Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**LIMITACIÓN A MIPYME**

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, modificatorio del decreto 1082 de 2015, la entidad debe limitar a Mipyme:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto en el decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de, OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82,500,000), el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida, si llega a existir limitación y LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META O EN EL DEPARTAMENTO DEL META O NACIONAL, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados anteriormente y sea verificado el análisis del sector.

## 7. ANÁLISIS DEL SECTOR

El municipio de Barranca de Upía Meta, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar mediante cotizaciones realizadas a través de la secretaria de gobierno, y adicional a esto. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo

87

a lo establecido en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a tratar: 1. Aspectos Generales, B. Estudio de la demanda. C. Estudio de la oferta. Se anexa al presente estudio previo el análisis del sector elaborado. Ver anexo correspondiente.

## 8. ACTIVIDADES A CONTRATAR PARA LOGRO DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar con el supervisor el cronograma, itinerario, fechas, horarios y lugares de ejecución de las actividades, atendiendo oportunamente las instrucciones impartidas para el correcto desarrollo del contrato
2. garantizar el servicio de transporte aéreo ida y regreso, en la fecha y horario establecido, cumpliendo con las condiciones de seguridad, comodidad.
3. garantizar el servicio de traslados internos aeropuerto – hotel -aeropuerto
4. Garantizar el servicio de alojamiento y la alimentación de los participantes conforme a las condiciones técnicas establecidas, cumpliendo los estándares de calidad, seguridad, higienes establecidas por el Ministerio de Salud, mediante la normatividad vigente, (Decreto Nacional 590 del 25 de marzo de 2014 art. 21) para la alimentación a suministrar, así mismo garantizar el cambio inmediato en caso de presentar alguna anomalía en los mismos.
5. Ejecutar las actividades recreativas y turísticas previstas en el itinerario, asegurando el ingreso de los participantes a los sitios programados, el acompañamiento del coordinador logístico (certificado en gestión del turismo) o Guía turístico en territorio por cada tour y la prestación de los servicios ofertados.
6. Garantizar las tarjetas de asistencia médica, para el total de los servidores públicos.
7. Garantizar que el conferencista cumpla con el perfil profesional descrito en las especificaciones técnicas.
8. Garantizar el salón tipo auditorio dotado, con todo lo necesario para llevar a cabo la capacitación descrita en las especificaciones técnicas.
9. Desarrollar la capacitación con la intensidad horaria, descrito en las especificaciones técnicas.
10. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la administración.
11. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones y exigencias ofrecidas.

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

### 9.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 9.1.1. OBLIGACIONES DEL GENERALES CONTRATISTA:

1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del municipio en los términos establecidos en los documentos previos, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.

4. Prestar el servicio contratado en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
8. Facturar en debida forma los servicios ejecutados.
9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los soportes de pago.
11. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
12. Conocer y acatar las normas contractuales.
13. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la ley.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

**9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista deberá garantizar el espacio y la logística necesaria para el desarrollo de la capacitación.
2. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, las planillas de registro y control de asistencia de los servidores públicos participantes firmadas.
3. El contratista deberá al terminar la capacitación, realizar la evaluación de satisfacción a los asistentes participantes
4. El contratista deberá entregar los certificados de asistencia y/o aprobación de la capacitación a los funcionarios que cumplan con el porcentaje de asistencia mínimo.
5. El contratista deberá tomar registro fotográfico de participación.
6. El contratista deberá presentar un informe de ejecución del servicio prestado consolidado al terminar el evento, adjuntando las memorias de la capacitación, registros fotográficos, planillas de asistencia originales y las evaluaciones de satisfacción.

**9.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de

conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en contrato.

## 10. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, La secretaria de gobierno del Municipio de Barranca de Upía Meta, en primer lugar efectuó búsqueda de procesos con servicio similares al que se pretende contratar, al no contar con antecedentes contractuales similares durante la presente vigencia, se realizó estudio de precios de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones de tres agencias de viaje y operadores turísticos: PROVIAJES CCH S.A.S, VIVES TRAVEL TOURS S.A.S e INFINITO TRAVELS, con el propósito de establecer precios unitarios de referencia acordes con las condiciones del mercado, para lo cual se estableció un presupuesto total así: OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82,500,000).

**NOTA**: La Entidad inicialmente había solicitado cotización a las agencias de viaje y operadores turísticos, para cuarenta (40) empleos que conforman la planta de personal, luego de realizada la encuesta, se logró establecer que van a participar en las actividades de bienestar social y capacitación que adelanta la entidad para la vigencia 2026, solo treinta (30) empleados, motivo por el cual se realizó una nueva cotización por los treinta (30) empleados.

Las cotizaciones obtenidas permiten contar con referentes económicos para sustentar la determinación del presupuesto oficial, procurando que este sea coherente con los precios del mercado y las necesidades identificadas. Lo anterior contribuye a la adecuada planeación del proceso de selección abreviada, favoreciendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la transparencia y la selección de una oferta que responda a las condiciones técnicas y económicas requeridas por la Administración Municipal.

Para lo cual se estableció un presupuesto total así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD MEDIDA | CANT | V/R UNIT | IVA | V/R UNIT IVA INCLUIDA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PAQUETE TURISTICO TODO INCLUIDO A CARTAGENA DE INDIAS, 4 DIAS 3 NOCHES | unidad | 30 | 1,785,714 | 339,286 | 2,125,000 | 63,750,000 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | QUE INCLUYA LO SIGUIENTE:<br><br>-TRANSPORTE: Transporte aéreo, ida y regreso, Bogotá D,C – Cartagena de indias – Bogotá D,C. Se deberán reservar los vuelos así: Para viajar en horas de la mañana el día de ida y el día de regreso en horas de la tarde.<br><br>- TRASLADOS: Aeropuerto internacional Rafael Núñez de Cartagena de indias – hotel - Aeropuerto internacional Rafael Núñez de Cartagena de indias<br><br>-HOTEL: Ubicado en el sector de bocagrande frente a la playa.<br><br>-ALOJAMIENTO: tres (3) noches, en acomodación twin (una cama por persona), de categoría turística superior; con baño y ducha privada, tv a color, wifi. Ingreso a las habitaciones 3:00 pm hora check-in.<br><br>- ALIMENTACIÓN: Servicio completo tipo bufé en el desayuno, el almuerzo y la cena, snacks y bebidas no alcohólicas. así: primer día (cena), segundo y tercer día, (desayuno, almuerzo y cena), cuarto día (desayuno y almuerzo).<br><br>- TARJETA: Tarjeta de asistencia médica.<br><br>- GUÍA TURÍSTICO: Guía en territorio por cada tour.<br><br>-ACTIVIDAD RECREATIVA UNO: City Tour en chiva rumbera por Cartagena. Que incluya: recogida en puntos de encuentro asignados en la zona | | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | más cercana al hotel, recorrido por barrios turísticos, bocagrande, castillo grande y laguito, Tour por sitios de interés, letras de Cartagena, botas viejas, centro de convenciones, centro histórico y castillo de san Felipe, (Se tomara tiempo de espera para quienes ingresen a la caminata del castillo).<br><br>- ACTIVIDAD RECREATIVA DOS: Tour terrestre a playa blanca barú. Que incluya: Recogida en el hotel de la zona turística de bocagrande, llegada playa blanca barú, almuerzo típico (pescado, arroz de coco, patacón y ensalada), baño en el mar. | | | | | | |
| 2 | CAPACITACION EN DOS TEMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN:<br><br>-TEMA UNO: Liderazgo efectivo, conferencista que guie y motivé a los servidores públicos de la alcaldía hacia el desarrolló de competencias, habilidades y actitudes necesarias para el logro de objetivos institucionales.<br><br>-TEMA DOS: Servicio al ciudadano, conferencista que guie y motivé a los servidores públicos de la alcaldía en la transformación de la gestión pública al desarrollar servidores más empáticos, transparentes y eficientes, capaces de comunicarse mediante un lenguaje claro e incluyente.<br><br>-DURACIÓN DE LOS TEMAS DE CAPACITACIÓN: El conferencista deberá dedicar una jornada de cuatro horas, | Unidad | 30 | 525,210 | 99,790 | 625,000 | 18,750,000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | para desarrollas los dos temas de capacitación, es decir cada tema con duración de una hora y media. Con un intervalo de una hora, entre un tema y el otro.<br><br>HORARIO: De 8:00 am a 12:00 m<br><br>-CONFERENCISTA: Administrador de empresas, especialista en gerencia de recursos humanos; con máster internacional en liderazgo, líder facilitador profesional en coaching y liderazgo.<br><br>-SALÓN DE EVENTOS: Tipo auditorio, con capacidad para 40 personas, que cuente con sistema de sonido, pantallas audiovisuales, aire acondicionado, aislamiento acústico, iluminación regulable, mobiliario.<br><br>-ESTACIÓN: Agua y café, suficiente para los asistentes.<br>-REFRIGERIO: un (1) solido + un (1) liquido. Compuesto por: (Hojaldre mixta pollo, carne y jugo natural)<br>-CERTIFICADO: Certificado de participación<br>-FOTO: Foto grupal enmarcada la cual debe contener el logo de la alcaldía de Barranca de Upía. | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | 82,500,000 |

Para todos los efectos legales el valor global del presente proceso corresponde a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82,500,000), valor en el que se encuentra incluido el IVA y los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción del contrato.

Entre los impuestos que están a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

| CLASE | CONCEPTO | TARIFA | |
|---|---|---|---|
| ESTAMPILLAS | ADULTO MAYOR | 4% | |
| | TURISMO | 2% | |
| | CULTURA | 2% | |
| | UNILLANOS | 1% | |
| | PRO HOSPITALES | 1% SI SUPERA $49.025.340 | |
| | JUSTICIA FAMILIAR | 2% | |
| IMPUESTOS NACIONALES | RETENCION EN LA FUENTE | DECLARANTE DE RENTA | 4% |
| | | NO DECLARANTE DE RENTA | 6% |
| | DE IVA | RESPONSABLE DE IVA | 15% |
| | | NO RESPONSABLE DE IVA | N/A |
| IMPUESTOS MUNICIPALES | RETEICA | N/A | |
| CONTRIBUCIÓN | FONDO DE SEGURIDAD | N/A | |
| TASA | PRODEPORTE | 1% | |

Los proponentes serán responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

## 11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

La agencia/operador que se contrate debe contar con su Registro Nacional de Turismo (RNT) **activo y vigente**, en cumplimiento de la ley general de turismo.

## 12. SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia.

## 13. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales".

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (versión 2024 CCE-EICP-MA-07 V).

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3**: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Adicionalmente se relacionan los acuerdos comerciales en los que Colombia es parte, así:

***Tabla 3.*** Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

| Acuerdo Comercial | Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial | Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo |
|---|---|---|

| | | Comercial |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados Unidos | Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América | Ley 1143 de 2007 |
| Estados AELC | Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC | Ley 1372 de 2010 |
| México | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte | Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea | Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 | Ley 1669 de 2013 |
| Israel | Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel | Ley 1841 de 2017 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | "Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la | Ley 2067 de 2020 |
| | República del Ecuador y la República de Perú por otra"<br>Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.[5] | |

***Fuente:*** Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo que la Secretaría de Gobierno adelanto el siguiente análisis para el proceso el cual se adelantara por la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía y cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PLAN TURÍSTICO Y LOGISTICA PARA LA JORNADA DE CAPACITACIÓN Y FORMACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE BARRANCA DE UPÍA-META, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEL PLAN DE CAPACITACION, A REALIZARSE EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, el presupuesto oficial es de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82,500,000).

En consecuencia se concluye que: Al tenor de lo establecido en la página 34 del manual https://www.colombiacompra.gov.co/wpontent/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf?utm_source=chatgpt.com y una vez analizadas las reglas explicativas del mismo documento, vistas a página 11 y 12, en el presente proceso de contratación, celebrado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el único acuerdo aplicable es la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACÍFICO | CHILE | SI | NO | 14 | NO |
| | MÉXICO | N.A | N.A | N.A | N.A |
| | PERÚ | SI | NO | 14 | NO |
| CANADÁ | | N.A | N.A | N.A | N.A |
| CHILE | | SI | NO | 14 | NO |
| COREA | | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | 14 | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | 14 | NO |
| MÉXICO | | N.A | N.A | N.A | N.A |
| TRIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | 14 | NO |
| | GUATEMALA | SI | SI | 14 | NO |
| | HONDURAS | SI | SI | 14 | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | 14 | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | N/A | N.A | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDIA DEL NORTE | | SI | NO | SI | NO |
| ISRAEL | | N.A | N.A | N.A | N.A |

Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial, ello en cumplimiento al lineamiento dado en la página 37 del mentado manual "…La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios…".

Aunado a lo anterior y al tenor de lo señalado en la página 8 del Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 Versión 2 del 8/11/2024, link: https:// https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf?utm_source=chatgpt.com la administración municipal de Barranca de Upía, dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y

Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional, por lo que en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

## 14. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través del secretario de despacho de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

## 15. PERSPECTIVA TÉCNICA

### 15.1 FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO. –

### 15.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada uno de los bienes y/o servicios y que deben ser ofertadas por los posibles proponentes, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar cada uno de los bienes y/o servicios e intereses de la entidad y responde a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que los productos ofertados cumplan con la necesidad de contratación de la entidad.

La estructura de tales condiciones responde no solo a las condiciones mínimas de calidad de los bienes y/o servicios, sino a las condiciones actuales del mercado, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad para los siguientes eventos:

Nota: El desplazamiento entre Barranca de Upía Meta y Bogotá D,C, será asumido por los funcionarios

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | PAQUETE TURISTICO TODO INCLUIDO A CARTAGENA DE INDIAS, 4 DIAS 3 NOCHES QUE INCLUYA LO SIGUIENTE: | unidad | 30 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | -TRANSPORTE: Transporte aéreo, ida y regreso, Bogotá D,C – Cartagena de indias – Bogotá D,C. Se deberán reservar los vuelos así: Para viajar en horas de la mañana el día de ida y el día de regreso en horas de la tarde.<br><br>- TRASLADOS: Aeropuerto internacional Rafael Núñez de Cartagena de indias – hotel - Aeropuerto internacional Rafael Núñez de Cartagena de indias<br><br>-HOTEL: Ubicado en el sector de bocagrande frente a la playa.<br><br>-ALOJAMIENTO: tres (3) noches, en acomodación twin (una cama por persona), de categoría turística superior; con baño y ducha privada, tv a color, wifi. Ingreso a las habitaciones 3:00 pm hora check-in.<br><br>- ALIMENTACIÓN: Servicio completo tipo bufé en el desayuno, el almuerzo y la cena, snacks y bebidas no alcohólicas. así: primer día (cena), segundo y tercer día, (desayuno, almuerzo y cena), cuarto día (desayuno y almuerzo).<br><br>- TARJETA: Tarjeta de asistencia médica.<br><br>- GUÍA TURÍSTICO: Guía en territorio por cada tour.<br><br>-ACTIVIDAD RECREATIVA UNO: City Tour en chiva rumbera por Cartagena. Que incluya: recogida en puntos de encuentro asignados en la zona más cercana al hotel, recorrido por barrios turísticos, bocagrande, castillo grande y laguito, Tour por sitios de interés, letras de Cartagena, botas viejas, centro de convenciones, centro histórico y castillo de san Felipe, (Se tomara tiempo de espera para quienes ingresen a la caminata del castillo).<br><br>- ACTIVIDAD RECREATIVA DOS: Tour terrestre a playa blanca barú. Que incluya: Recogida en el hotel de la zona turística de bocagrande, llegada playa blanca barú, almuerzo típico (pescado, arroz de coco, patacón y ensalada), baño en el mar. | | |
| 2 | CAPACITACION EN DOS TEMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN:<br><br>-TEMA UNO: Liderazgo efectivo, conferencista que guie y motivé a los servidores públicos de la alcaldía hacia el desarrolló de competencias, habilidades y actitudes necesarias para el logro de objetivos institucionales.<br><br>-TEMA DOS: Servicio al ciudadano, conferencista que guie y motivé a los servidores públicos de la alcaldía en la | Unidad | 30 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | transformación de la gestión pública al desarrollar servidores más empáticos, transparentes y eficientes, capaces de comunicarse mediante un lenguaje claro e incluyente.<br><br>-DURACIÓN DE LOS TEMAS DE CAPACITACIÓN: El conferencista deberá dedicar una jornada de cuatro horas, para desarrollas los dos temas de capacitación, es decir cada tema con duración de una hora y media. Con un intervalo de una hora, entre un tema y el otro.<br><br>HORARIO: De 8:00 am a 12:00 m<br><br>-CONFERENCISTA: Administrador de empresas, especialista en gerencia de recursos humanos; con máster internacional en liderazgo, líder facilitador profesional en coaching y liderazgo.<br><br>-SALÓN DE EVENTOS: Tipo auditorio, con capacidad para 40 personas, que cuente con sistema de sonido, pantallas audiovisuales, aire acondicionado, aislamiento acústico, iluminación regulable, mobiliario.<br><br>-ESTACIÓN: Agua y café, suficiente para los asistentes.<br>-REFRIGERIO: un (1) solido + un (1) liquido. Compuesto por: (Hojaldre mixta pollo, carne y jugo natural)<br>-CERTIFICADO: Certificado de participación<br>-FOTO: Foto grupal enmarcada la cual debe contener el logo de la alcaldía de Barranca de Upía. | | |

## 16. REQUISITOS HABILITANTES, que se exigirán serán los siguientes:

### 16.1 REQUISITOS JURÍDICOS:

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

*Determinación de los Requisitos Habilitantes.* El MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

### 16.1.2 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con la necesidad que presenta la entidad, las condiciones que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de

selección serán las siguientes:

- Capacidad jurídica.
- Capacidad financiera.
- Capacidad de organización.
- Condiciones de experiencia.
- Condiciones que otorgan puntaje

El Municipio de Barranca de Upía, se reserva el derecho a verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las diferentes personas, entidades o empresas de donde provenga la información relacionada.
Respecto de la capacidad jurídica, se verificará adicionalmente los siguientes aspectos:

**16.1.3 Capacidad Jurídica:**

1. **Si es Personas Naturales**, deberá acreditar, que su actividad económica corresponda al código **CIIU 7911 Actividades de las agencias de viaje o 7912 - Actividades de operadores turísticos,** establecidos en la (Resolución No. 000114 de noviembre 21 de 2020 DIAN)
2. **Si es Persona Jurídica,** se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal donde su actividad económica y objeto social tengan relación con el objeto a suscribir.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

3. **Consorcios y Uniones Temporales,** en atención a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

4. **Apoderados,** los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar

facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Documento; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Barranca de Upía Meta en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, persona jurídica o por la forma asociativa que corresponda, la oferta será RECHAZADA. Los poderes generales para toda clase de procesos sólo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiere el poder sea apoderado de una persona.

Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.

Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.

5. **Apoderado Personas Extranjeras,** las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Documento.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6. Además de las que debe cumplir una **persona jurídica**, en tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL**, deberá presentar certificado de inspección y registro expedido por el organismo competente.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

**16.1.4 DOCUMENTOS SOPORTE PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**
Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

**16.1.5 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

a) Relacione el número de folios que la integran.
b) Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
c) Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.
d) La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Documento y sus Adendas.
e) Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.
f) Señale el término de validez de la propuesta.
g) Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
h) Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
i) Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la

ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Documento de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

**16.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:
Si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

Indicación de los **términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa de manera detallada, conforme los ítems establecidos en el presupuesto oficial**, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

En el documento también debe estar establecida la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.
De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

**NOTA:** El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre

**16.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria, la cual debe estar renovada a 2026 para la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener por lo menos un año (1) de constituida antes de la fecha del cierre de la convocatoria y una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. El objeto social deberá corresponder al objeto del contrato a suscribir.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de Documento de condiciones.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos

los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

### 16.1.6.1.1 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Autorización de la junta directiva de socios o asamblea general autorizando al Representante Legal para contratar hasta por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso. (si aplica).

### 16.1.6.1.2 CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser anterior a treinta (30) días anteriores de la fecha de cierre del proceso, la cual debe estar renovada a 2026, en el cual se acredite que la actividad económica del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas Revisión 4, adaptada y revisada para Colombia por el DANE, con adaptación para Cámaras de Comercio, en una de las siguientes actividades y/o que su objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir:

| SECCIÓN | DIVISION | Código CIIU |
|---|---|---|
| Sección N- Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 79 – Actividades de las agencias de viajes, operadores | 7 9 1 1 – Actividades de las agencias de viaje. |

| | | |
|---|---|---|
| | turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas | |
| Sección N- Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 79 – Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas | 7912-Actividades de operadores turísticos |
| Sección N- Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 79-Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas | 7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas |
| Sección H- Transporte y almacenamiento | 49 - Transporte terrestre; transporte por tuberías | 4923 - Transporte de carga por carretera |

### 16.1.6.1.3 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

Si es una **persona jurídica** el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (si la persona jurídica cuenta con contador o revisor fiscal deberá anexar certificado de antecedentes profesionales, copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía), según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo correspondiente del Presente Documento.

En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

### 16.1.6.1.4 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las **personas naturales** y anexo correspondiente.

Cuando el oferente o proponente, sea **persona natural** debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme correspondiente. Del Presente Documento. *Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo*.

**16.1.6.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.**

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN, con fecha de generación mínimo con la vigencia 2026, con ello se comprobara que se encuentra con la responsabilidad (52).

**16.1.5.1.6 CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

**16.1.5.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

**16.1.5.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, y la ley 2094 de 2021, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Contraloría General de la República y Policía Nacional vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Contraloría General de la República y Policía Nacional en la página web correspondiente.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en ley 2094 de 2021, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El Proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los

integrantes de la Unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas y constatará que no se encuentren reportados.

### 16.1.5.1.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

### 16.1.5.1.10 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta.

### 16.1.5.1.11 CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente Documento de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.
Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Es importante que se tenga en cuenta que los proponentes que a la fecha de traslado del informe de evaluación no se encuentre en firme a la fecha de presentación de la oferta, se declarará no hábil la propuesta y por ende será rechazada.

### 16.1.5.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sean adjudicado.

Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META, Nit. No. 800.1523.577-1., de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término

previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.
f. El municipio previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

**CRITERIOS DIFERENCIALES:**

**1. CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES**

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscrición del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

e. El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f. El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Barranca de Upía, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento.

**2. CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES.**

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscrición del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

e. El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

f. El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Barranca de Upía - Meta, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riesgos:

NOTA: El criterio diferencial habilitante para Mipymes solo aplica en los procesos cuya cuantía no supere los 125.000 USD, en consecuencia, no habrá lugar a vincular el factor cuando el proceso supere dicho monto.

Adicionalmente, no habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a Mipymes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de Mipymes atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., y 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015.

**3.CUANDO EL PROPONENTE SEA EMPLEADOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, artículo 2.2.1.2.4.2.7, DECRETO 287 DE 2026**

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscrición del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no· excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones

del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f. El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Barranca de Upía - Meta, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riesgos:

NOTA: El criterio diferencial habilitante para Mipymes solo aplica en los procesos cuya cuantía no supere los 125.000 USD, en consecuencia, no habrá lugar a vincular el factor cuando el proceso supere dicho monto.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

**En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".**

**PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 17. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

La Capacidad Financiera y Organizacional será valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes, la entidad evaluará la información financiera y organizacional que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera, se

calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección 16.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

En el caso de proponentes personas naturales y personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes Documentos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille, y el artículo 260 de Código General del Proceso, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen.

Las personas Naturales extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los artículos 9 y 10 del estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las personas Jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, a la fecha de presentación de la propuesta deberán haber renovado la inscripción del RUP.

Es importante que se tenga en cuenta que los proponentes que a la fecha de adjudicación del proceso no se encuentren en firme a la fecha de presentación de la oferta, se declarará no hábil la propuesta y por ende será rechazada.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos por el Municipio de Barranca de Upía - Meta.

**16.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

**CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá presentar el RUP, el cual debe contener los requisitos habilitantes financieros, así:

| INDICADOR | FORMULA | TOPES |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Igual o superior a 1.94 veces |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Igual o inferior a 0.53 |

| | | |
|---|---|---|
| Razón de Cobertura de Interés** | Utilidad Operacional / Gastos de Interés | Mayor o igual a 28 |

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

De conformidad al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá presentar el RUP, el cual debe contener los requisitos habilitantes organizacionales, así:

| INDICADOR | FORMULA | TOPES |
|---|---|---|
| Rentabilidad Sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Igual o superior a 0.18 |
| Rentabilidad Sobre Activos | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0.16 |

**REQUISITOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

De conformidad a los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, donde indica cuales son los requisitos habilitantes de orden financiero y como determinar y verificar los requisitos habitantes en los procesos contratación, el Municipio mediante la Secretaria de Gobierno estableció y fijo el procedimiento y los indicadores financieros para este proceso, los cuales se encuentran detallados en el documento de análisis del sector.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, "suma de los componentes de los indicadores".

En el caso de proponentes personas naturales y personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes Documentos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille, y el artículo 260 de Código General del Proceso, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen.

Las personas Naturales extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los artículos 9 y 10 del estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las personas Jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos por el Municipio de Barranca de Upía - Meta.

**18. REQUISITO TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR).-**

**18.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:**

El proponente deberá contar con la siguiente experiencia acreditada según el RUP, de la siguiente manera:

Máximo dos (02) contratos cuyo objeto corresponda a PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS O LOGISTICOS. La sumatoria de los contratos deberá ser como mínimo igual o superior a una vez el presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, so pena que se declare inhábil la propuesta. En caso de Consorcio o Unión temporal o cualquier otra forma de asociación bastará con que uno de sus integrantes acredite el requisito de la experiencia acreditada.

Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP el 100% de los códigos del proceso de selección, así:

| No. | DESCRIPCIÓN CLASE | UNSPSC | CUANTIA EN SMMLV |
|---|---|---|---|
| 1 | PASABOCAS Y SNACKS | 50192100 | 47.11 |
| 2 | CAFÉ Y TÉ | 50201700 | |
| 3 | ACOMPAÑAMIENTO PREPARADOS | 50192600 | |
| 4 | BEBIDAS NO ALCOHOLICAS | 50202300 | |
| 5 | TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA | 78111500 | |
| 5 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL | 80111600 | |
| 6 | ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER | 90101500 | |
| 7 | SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING | 90101600 | |
| 8 | SERVICIOS DE CAFETERIA | 90101700 | |
| 9 | HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES | 90111500 | |
| 10 | CUARTOS DE HOTEL | 90111800 | |
| 11 | FACILIATADORES PARA ENCUENTROS | 90111600 | |
| 12 | AGENTES DE VIAJES | 90121500 | |
| 13 | GUÍAS E INTÉRPRETES | 90121700 | |
| 14 | SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN VIAJES | 90121800 | |
| 15 | ATRACCIONES TURÍSTICAS | 90151500 | |
| 16 | SHOW DE VIAJEROS | 90151600 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17 | PARQUES DE DIVERSIONES | 90151700 | |

Los interesados deberán acreditar el respectivo requisito de experiencia con la presentación de máximo dos (02) contratos liquidados.

Adicionalmente para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar los siguientes documentos: Copia del contrato, Acta de liquidación o Certificación expedida por la respectiva entidad en la que conste:

- Número del contrato,
- Fecha del contrato,
- Partes del contrato.
- Nombre completo de la entidad contratante.
- Nombre completo y documento de identificación – CC. Y/o NIT del contratista,
- Objeto del contrato, ÍTEMS o COMPONENTES específicos que haya incluido el CONTRATO.
- Fecha de inicio.
- Valor total del contrato
- El nombre legible del funcionario de la entidad que expide la certificación,
- denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación, Número de contacto telefónico y correo electrónico de la entidad contratante.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. El contrato que el Proponente acredite como experiencia debe identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. En caso que la experiencia se acredite con contrato privado, deberá allegar copia de la factura y soporte de pago de timbre (cuando corresponda).

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia no se aceptarán contratos en ejecución, ni subcontratos.

**NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.**

**OTROS DOCUMENTOS:** El proponente deberá anexar con la propuesta los siguientes documentos correspondientes al personal mínimo a utilizar en las actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

| **1. CONFERENCISTA** | | | |
|---|---|---|---|
| **N. PERSONAS** | **PERFIL** | **EXPERIENCIA** | **FUNCIÓN** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | El proponente deberá acreditar como mínimo junto con su propuesta, los siguientes documentos del conferencista:<br><br>-Cedula de ciudadanía<br>-libreta militar en el caso que aplique<br>- Hoja de vida en formato único de hoja de vida persona natural<br>- Diploma de administrador de empresas<br>-Tarjeta profesional de administrador de empresas expedida por el consejo profesional de administración de empresas<br>- Antecedentes disciplinarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas.<br>-Diploma de especialista en recursos humanos<br>-certificado de master internacional en liderazgo<br>- Carta de disponibilidad para prestar los servicios<br>-Certificado de curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.<br>- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales y certificado redam, consulta de registro nacional de medidas correctivas | 24 meses de experiencia en temas de formación o capacitación | Capacitar a los servidores públicos del Municipio de Barranca de Upia en **liderazgo efectivo y servicio al ciudadano.** |
| **2. COORDINADOR LOGÍSTICO** | | | |
| **N. PERSONAS** | **PERFIL** | **EXPERIENCIA** | **FUNCIÓN** |
| | El proponente deberá acreditar como mínimo junto con su propuesta, los siguientes documentos del coordinador logístico:<br><br>-Cedula de ciudadanía<br>- Hoja de vida en formato simple, debidamente suscrita.<br>- Diploma de administrador de empresas<br>-Tarjeta profesional de administrador de empresas expedida por el consejo profesional de administración de empresas | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | - Antecedentes disciplinarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas.<br>-Diploma de especialista en gestión del turismo<br>-certificado en administración y organización de eventos<br>- Carta de disponibilidad para prestar los servicios<br>- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales y certificado redam, consulta de registro nacional de medidas correctivas.<br><br>Experiencia: Como coordinador logístico, el cual deberá demostrar mediante certificado o contrato en el que tenga como objeto servicios turísticos.<br><br>En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:<br><br>Empresa o entidad contratante, dirección, correo y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.), objeto del contrato, numero del contrato, fecha de inicio del contrato, fecha de finalización del contrato: | Mínimo un certificado o contrato de experiencia como coordinador logístico | Coordinar la organización y servicios logísticos de cada uno de los tours a realizar, quien deberá estar en la capacidad de atender cada uno de los requerimientos surgidos durante su ejecución. |

**NOTA 1:** El proponente debe aportar en su oferta los documentos exigidos para la totalidad de perfiles que se encuentran detallados anteriormente, incluyendo las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad, experiencia y antecedentes (fiscales, disciplinario, judiciales, medidas correctivas y REDAM), certificado de afiliación a salud, pensión y ARL.

## 19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA | APLICA / NO |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta<br>. | Por el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.<br><br>Por el quince por ciento (15%) del presupuesto oficial para quienes acrediten condición mipyme.<br><br>Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial para quienes acrediten condición mipyme y emprendimiento de mujeres.<br><br>Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial para quienes acrediten condición de ser empleador de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad, artículo 2.2.1.2.4.2.7, decreto 287 de 2026.<br><br>Lo anterior en cumplimiento de los criterios diferenciales, siempre y cuando a ello haya lugar, al tenor de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 y **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., del decreto 287 de 2026** y el acápite de garantía de seriedad de este documento (requisitos de contenido jurídico). | Tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta. | APLICA |
| Cumplimiento del contrato | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual a su ejecución y seis (6) meses más. | APLICA |
| Pago anticipado. | El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. | vigente hasta la liquidación del contrato | APLICA |
| Calidad del servicio | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más. | APLICA |
| Estabilidad y calidad de obras | Por el diez Por ciento (10%) del valor total del contrato | Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra (modificable) | NO APLICA |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más. | NO APLICA |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo. | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más. | NO APLICA |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. | Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más. | NO APLICA |
| Responsabilidad civil | Por 200 SMMLV. | Igual a su ejecución. | APLICA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| extracontractual | | | |

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) garantía bancaria a primer requerimiento, d) endoso en garantía de títulos valores, e) Depósito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparo de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato. Conforme a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

## 20. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente proceso, resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinarán como habilitantes para los proponentes y será adjudicado siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

| PROCESO | FACTORES | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD TÉCNICA | HABILITA / INHABILITA | X |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / INHABILITA | X |
| EVALUACIÓN | PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO | PUNTUACIÓN | X |

### 20.1 FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes. El procedimiento utilizado por el municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de Mil (1000) puntos, los que se discriminan de la siguiente manera:

| No. | FACTOR | CALIFICACIÓN (Puntos) |
|---|---|---|
| 20.1 | FACTOR PRECIO (TRM): 498/1000 | 498 |
| 20.2 | FACTOR CALIDAD: 398/1000 | |

| | | |
|---|---|---|
| 20.2.1 | CONFERENCISTA Y COORDINADOR LOGISTICO 199/398 | 199 |
| 20.2.2 | OFRECIMIENTO ADICIONAL 199/398 | 199 |
| 20.3. | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100/1000 | 100 |
| 20.4. | FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (DECRETO1860 DE 2021): 2/1000 | 2 |
| 20.5. | EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, artículo 2.2.1.2.4.2.7, DECRETO 287 DE 2026: 2/1000 | 2 |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | | **1.000** |

**20.1 FACTOR PRECIO (498/1000 PUNTOS)**

La Alcaldía Municipal de Barranca de Upía calificará y ponderará el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente, razón por la cual se tomará como referencia la sumatoria de los valores unitarios establecidos en la propuesta económica, con el fin de que este sea con el que se desarrollará la fórmula matemática establecida, teniendo en cuenta que es un proceso que se ejecutara por demanda y su valor en todo caso y para efectos legales será la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($82.500.000)

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se **rechazarán** las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% de la sumatoria de los unitarios establecidos por la Entidad, o sean inferiores sustancialmente del mismo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por la sumatoria de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos. La entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (498)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM vigente para la fecha del día hábil anterior a la publicación de los informes de evaluación del presente proceso (en caso de expedirse adendas se tendrá en cuenta la fecha inicialmente prevista). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

(i) **Media aritmética**.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$xi$ = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$Vi$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media aritmética alta**.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
$XA$ = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
$X_A$ = Media aritmética alta
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ... | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iv) Menor valor.**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la

Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. -**

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

**VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. -**

**a) Verificación aritmética de las propuestas:**

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un **Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del valor de la propuesta**. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el anexo correspondiente, en particular las siguientes:

- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del anexo correspondiente, presentado, en lo referente a N° del Ítem ó la descripción o su unidad de medida ó la cantidad de ítems; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el **rechazo de la oferta**.
- La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en su anexo correspondiente determinará el **rechazo de la propuesta**.

**b) Revisión de Precios Unitarios:**

- Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem o así mismo no se anexe su correspondiente análisis de valor unitario, **esta propuesta será descartada automáticamente**.
- Si al corregir los productos de cantidades de ítems por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del Cero punto Cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, **ésta se eliminará inmediatamente**.
-
- En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad de ítems sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad de ítems es diferente a la del pliego, **se rechazará la propuesta**. Si la cantidad de ítems es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio contenido en el análisis de precio unitario y se modificará el valor total.
- En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Una vez revisadas las propuestas se hará un cuadro que contenga los valores corregidos de cada una.

**20.2 FACTOR CALIDAD (398/1000).**

**20.2.1. CONFERENCIA ADICIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 199/398 PUNTOS)**

En virtud del fomento al desarrollo que promueve el Estado Colombiano, la Entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección; otorgar puntaje al proponente que oferte una (1) conferencia adicional enfocada en la violencia de género (que incluya tanto a mujeres como a hombres), cuyos ejes temáticos sean: 1. Diferencia entre sexo y género, El origen de la desigualdad, Perspectiva de género e interseccionalidad, violencia de género contra las mujeres y niñas, Tipos y manifestaciones, 2. El ciclo de la violencia y el "techo invisible", Impacto en la salud y el bienestar: Consecuencias a corto y largo plazo en la salud física, mental y reproductiva, así como el efecto directo en los hijos e hijas que viven en entornos violentos. 3. Violencia de género hacia los hombres y masculinidades y en el cuidado, la empatía, la paternidad activa y la igualdad de trato y 4. Prevención, resolución de conflictos y bienestar social

Por lo anterior, para el presente proceso, se ha determinado que el proponente oferte la conferencia adicional y sin costo para la entidad bajo las siguientes condiciones:

| CRITERIO DE PUNTAJE | PUNTAJE |
|---|---|
| El proponente que, dentro de su propuesta, presente una conferencia adicional cuyo enfoque sea violencia de género. | 199 |
| El proponente que, dentro de su propuesta, NO presente una conferencia adicional cuyo enfoque sea violencia de género. | 0 |

| **PUNTAJE MÁXIMO** | **199 PUNTOS** |
|---|---|

**20.2.2. OFRECIMIENTO ADICIONAL – DESAYUNO VIAJERO (PUNTAJE MÁXIMO 199/398 PUNTOS)**

El proponente que dentro de su propuesta haga un ofrecimiento adicional de un desayuno viajero, el cual se debe entregar en la ciudad de Bogotá, sala de espera antes del vuelo, obtendrá la siguiente puntuación:

| CRITERIO DE PUNTAJE | PUNTAJE |
|---|---|
| El proponente que dentro de su propuesta haga un ofrecimiento adicional de un desayuno viajero, el cual se debe entregar en la ciudad de Bogotá, sala de espera antes del vuelo, el cual deberá estar compuesto por los siguiente:<br><br>DESAYUNO VIAJERO: REFRIGERIO COMPUESTO POR UNA HOJALDRA DE POLLO DE 80 GR, JUGO DE FRUTA EN EMPAQUE NO RETORNABLE DE 200 ML, DE SABORES SURTIDOS, ESTO DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSA HERMÉTICA. | 199 |
| No acreditación | 0 |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | **199 PUNTOS** |

**20.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1.000):**

De conformidad con la Ley 816 de 2003, los Proponentes habilitados reciben el puntaje de apoyo a la industria nacional, por Bien Nacional o por incorporación de bienes y servicios colombianos en bienes extranjeros, en cada uno de los alimentos en los cuales presenten una Oferta.

El municipio de Barranca de Upía, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Bien Nacional y de incorporación de bienes y servicios colombianos en un mismo Bien.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: Tabla

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| A. Promocion de Servicios Nacionales | 100 |
| B. Promoción de servicios con Trato Nacional o Acuerdo Comercial | 100 |
| C. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros | 50 |

El Municipio de Barranca de Upía – Meta, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los alimentos y segmentos a los cuales presenta propuesta, las cuales serán analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale la ley **816 de 2003 y los decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021.**

**FORMA DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El Municipio de Barranca de Upía – Meta, asignará el puntaje de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**A Y B ) PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL (100 PUNTOS)**

El Municipio asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Y adicionalmente deberá presentar el Anexo correspondiente. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, los bienes relevantes establecidos por el Municipio en el Estudio del mercado.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Y adicionalmente presente el Anexo. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional suscrita por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, los bienes relevantes establecidos por el Municipio en el Estudio del mercado.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

En caso de proponentes plurales, el Municipio asignará los cien (100) puntos cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones establecidas en este acápite y presenten debidamente diligenciado el formato anteriormente mencionado.

Tras consultarse el registro de productores de bienes nacionales en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/aplicativo-de-bienes-relevantes se encontró que el aplicativo identificó los siguientes bienes nacionales relevantes:

| | INDEX | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | PARTICIPACION | PORCENTAJE ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | PAQUETE TURISTICO TODO INCLUIDO | UNIDAD | 30 | 2,125,000 | 63,750,000 | 77.27% | 77.27% |

## PARTICIPACIÓN DE CADA BIEN

| | INDEX | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | PARTICIPACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | PAQUETE TURISTICO TODO INCLUIDO | UNIDAD | 30 | 2,125,000 | 63,750,000 | 77.27% |
| 1 | 2 | CAPACITACION PARA EMPLEADOS PUBLICOS | UNIDAD | 30 | 625,000 | 18,750,000 | 22.73% |

## C) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50 PUNTOS)

El Municipio asignará hasta cincuenta (50) puntos a la oferta de: incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. Para que el Proponente obtenga puntaje por este concepto debe presentar:

- Anexo. Incorporación de Servicios Nacionales, además tener en cuenta lo siguiente:

El Municipio asignará el puntaje descrito a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa por ciento (90%).

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada

profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo. Incorporación de Servicios Nacionales, cual manifieste bajo la gravedad de juramento y que, en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El Municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota: Al tenor de lo señalado en la página 8 del Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 Versión 1 del 24/11/2021, link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf, la admistración municipal de Barranca de Upía, dará a los servicios prestados por proponentes de la comunidad andina de naciones – can (bolivia, ecuador y perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos, por lo que en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, el municipio concederá a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando a ello haya lugar

**20.4. FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021): 2/1000.**

Al tenor de lo señalado en el **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021** la entidad otorgará una puntuación de hasta 2,0 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente

a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**20.5 EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, artículo 2.2.1.2.4.2.7, DECRETO 287 DE 2026 - (2/100 PUNTOS)**

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en el presente proceso se otorgará un

puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

**A- QUE LOS PARTICIPANTES ACREDITEN:**

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de
Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo

del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de os respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**B- QUE EL PROPONENTE ACREDITE**

Que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantía legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla

Número total de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido

| **Número total de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Mas de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales. |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este acápite.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean

acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota: Quienes no acrediten estos criterios no obtendrán puntuación alguna.

Los proponentes para el cumplimiento de este requisito deberán allegar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

- La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

El puntaje adicional previsto en este acápite no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

## 21.REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

**Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el Municipio de Barranca de Upía reducirá** durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 1. PROCESO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del contrato que surja del presente proceso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso:

a. **CLÁUSULA DE MULTAS:** El municipio de Barranca de Upía Meta está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones legales y/o contractuales, el Departamento, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía del cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al Municipio, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

b. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA el MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a Juicio del Municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al Municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeuda, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

c. **CLÁUSULA CADUCIDAD**: Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL CONTRATISTA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

## 1. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de

reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1o**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
**PARÁGRAFO 2o**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO 3o.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

## 24.ACUERDOS MARCO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se reglamentan las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", una vez analizada la plataforma institucional de Colombia Compra Eficiente "Tienda Virtual"– Acuerdos

Marco, link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco y la circular 009 de 2022 de CCE, se informa que a la fecha no existe un acuerdo comercial vigente cuyo objeto o actividades, le permitan al municipio de Barranca de Upía, adquirir el servicio a través de dicha plataforma, por lo que en consecuencia dada la naturaleza del proceso de selección abreviada de menor cuantía, objeto, especificaciones técnicas y servicios a ejecutar, el presente proceso se estructura según lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia, se anexa soporte extraído de la plataforma de tienda virtual, para que haga parte integral del presente estudio previo, en donde se evidencias los acuerdos marco vigentes en tienda virtual. se adjunta soportes extraído de la plataforma de Colombia compra eficiente d ellos acuerdos marco vigentes. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco. No obstante, lo anterior, se precisa que a la fecha no existe acuerdo marco de intermediario vigente.

## 25. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

| **ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO** | **REVISÓ ESTUDIO PREVIO** |
|---|---|
| NOMBRE: INGRID DAYANA HEREDIA PEREZ<br>CARGO: Secretaria de Gobierno | NOMBRE: INGRID DAYANA HEREDIA PEREZ<br>CARGO: Secretaria de Gobierno |
| **ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO** | **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** |
| NOMBRE: VIVIANA MARCELA HERNANDEZ<br>CARGO: Secretaría Jurídica y de Contratación. | NOMBRE: PAOLA ANDREA ZARATE<br>CARGO: Secretaria de Planeación e Infraestructura. |